



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 214-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 11 de julio de 2022, el Informe N°1355-2021-SGO-GDUI-MPT/P e Informe N°1356-2021-SGO-GDUI-MPT/P de la Sub Gerencia de Obras, el Informe N°462-2022-SGO-GDU-MPT suscrito por el Sub Gerente de Obras, el Informe N°860-2022-MPT-GDUI de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N°202-2022-DAC-GAJ-MPT/P, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9, numeral 26 de la Ley de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Informe N°1355-2021-SGO-GDUI-MPT/P de fecha 15 de diciembre del 2021, el Sub Gerente de Obras señala que se hace la devolución de la valorización N°08 por no adjuntar toda documentación y reincidencia de observaciones;

Que, a través del Informe N°1356-2021-SGO-GDUI-MPT/P de fecha 16 de diciembre, el Sub Gerente de Obras señala que se hace la devolución de la valorización N°09 por no adjuntar toda documentación y reincidencia de observaciones;

Que, con Informe N°462-2022-SGO-GDU-MPT de fecha 28 de abril del 2022, el Sub Gerente de Obras comunica el estado situacional de la obra "Mejoramiento y Ampliación del servicio de saneamiento rural en las localidades de Matachocco, Checche, distrito de Colcabamba, provincia de Tayacaja, región Huancavelica";

Que, mediante el Informe N°860-2022-MPT-GDUI de fecha 01 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura recomienda la aprobación de concejo de la SEGUNDA ADENDA del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE MATACHOCCO, CHECCHE, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA", ya que según el COMUNICADO N°008-2022-FIDT: ACUERDO DEL CONCEJO DIRECTIVO DEL FIDT SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE USO DE RECURSOS DE LOS CONVENIOS FONIPREL 2014-2017, es un requisito para poder realizar la solicitud de la segunda adenda del Convenio N°129-2017-I-FONIPREL a la lata dirección ejecutiva del FIDT;

Que, a través del Informe N°202-2022-DAC-GAJ-MPT/P de fecha 16 de julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica declara procedente la suscripción de la segunda adenda para el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE MATACHOCCO, CHECCHE, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 214-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la suscripción de la Adenda del siguiente Convenio FONIPREL: Convenio N°129-2017-FONIPREL de fecha 21 de junio del 2017 para cofinanciar el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE MATACHOCCO, CHECCHÉ, DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAVELICA", con Código SNIP N° 349298.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Gerencia de Planificación Estratégica el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE